



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

DECRETO D.M.M. – SECRETARIA DE GOBIERNO – AÑO 2020 – Nº

00209

ANEXO

Asociación - Cooperativa	Fecha de suscripción
Asoc. Boquitas	15.09.2020
Asoc. Boquitas	15.09.2020
Asoc. el Arca del Alba	01.09.2020
Asoc. el Arca del Alba	02.09.2020
Asoc. Emprender Santa Fe	17.09.2020



C.P.N. Nicolás Daniel Almar
Secretario de Gobierno



Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente

pla 
ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



00209

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

CONVENIO DE INICIATIVA COMUNITARIA
Revalorización del Espacio Público de Interés Social y Educativo

COMPARECEN

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por la Señora Secretaria de Obras y Espacio Público, Mg. Arq. Griselda BERTONI D.N.I. N° 13.728.169, en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, la **ASOCIACIÓN CIVIL EL ARCA DEL ALBA**, con domicilio en FC Rodriguez y Esquina S/N°, de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por su Presidente Sra. María Angélica AGUIRRE, D.N.I. N° 23.625.184, su Secretaria Sra. Luciana Guadalupe ALTAMIRANO, D.N.I. N° 27.864.008 y su Tesorera Sra. Jessica Alejandra BLANCO, D.N.I. 33.191.059, en adelante "LA ASOCIACION"; y

EXPONEN

Que el presente Convenio tiene como marco legal la Ordenanza N° 10.100 del Honorable Concejo Municipal y sus modificatorias N° 11.672, N° 12.333 y N° 12.461, que establece un "Régimen de Iniciativa Comunitaria".

Que LA MUNICIPALIDAD desea impulsar aquellas organizaciones que por su naturaleza contribuyan con quehacer a mejorar el hábitat y promover una mejor calidad de vida de los santafesinos, generando actividades tendientes a ese fin.

Que, en efecto, es intención fomentar el compromiso e interacción entre las partes para llevar adelante trabajos de colaboración mutua en tareas barriales, tendientes a mejorar el espacio público, en acciones y con resultados concretos.

Que, la actual gestión municipal ha trazado como uno de sus objetivos primordiales privilegiar la vinculación con las Asociaciones y/o entidades comprometidas con el progreso de la comunidad y que surgen del espíritu de la iniciativa comunitaria.

Que el DMM N° 00079/20 ha incrementado el límite de contrataciones bajo el régimen de la Ordenanza N° 10.100, hasta el tope establecido para las compras realizadas por concurso privado.

Que la citada norma en su Artículo 4° autoriza a la Secretaria de Obras y Espacio Público a suscribir el presente convenio.

Que, a los fines enunciados, y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, deciden suscribir el presente Convenio de Iniciativa Comunitaria, sujetándolo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

En virtud del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD contrata con LA ASOCIACION la ejecución de las tareas de "Higiene urbana", conforme al detalle que obra como Anexo I.-----

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

a. De LA ASOCIACION:

1. Ejecutar los trabajos que se especifican en el Anexo I del presente convenio, conforme el esquema de trabajo que le indique la Secretaría de Ambiente de LA MUNICIPALIDAD.-----
2. Entregar en la Secretaría de Obras y Espacio Público de LA MUNICIPALIDAD, las facturas correspondientes.
3. Proveer las herramientas y maquinarias necesarias para la ejecución de las tareas detalladas en el Anexo I.--
4. Proveer la ropa de trabajo adecuada, conforme a las normas de higiene y seguridad en el trabajo, al personal afectado a las tareas objeto del presente Convenio.-----

b. De LA MUNICIPALIDAD:

1. Establecer, a través de la Secretaría de Ambiente, las zonas y frecuencia de trabajos en el sector mencionado en el Anexo I.-----
2. Abonar a LA ASOCIACION, por la totalidad de los trabajos que son objeto del presente convenio, el precio que se indica en la cláusula tercera.-----
3. Controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA ASOCIACION, mediante la certificación de servicios.-----

TERCERA. Condiciones económicas.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar el precio unico y fijo de SEISCIENTOS SESENTA MIL pesos (\$660.000).-----

La suma referida se hará efectiva en seis cuotas de CIENTO DIEZ MIL pesos (\$110.000), contra entrega de la correspondiente factura por parte de LA ASOCIACION.-----

CUARTA. Duración.

El plazo del presente convenio será de seis meses a partir de la fecha de inicio de los trabajos, que no podrá exceder los cinco días hábiles administrativos siguientes a la numeración y registración del mismo.-----

QUINTA. Rescisión.



00209

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones aquí concertadas, dará lugar a la rescisión del presente convenio.

No obstante ello, las partes en cualquier momento podrán rescindir este acuerdo mediante notificación fehaciente a los domicilios constituidos, no menor de treinta (30) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad.

La rescisión no generará derecho a indemnización alguna por sí misma.

SEXTA. Seguro del personal de la obra.

LA ASOCIACION deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados u obreros que trabajen en la ejecución de las tareas contra toda clase de accidentes de trabajo.

Las respectivas pólizas deberán abarcar la vigencia del presente convenio y serán exhibidas cada vez que LA MUNICIPALIDAD las exija.

Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

SÉPTIMA. Ampliación trabajos.

En caso de resultar necesario, las partes, mediante acuerdo expreso, podrán ampliar los trabajos comprometidos, abarcando otros sectores fuera del ámbito geográfico que se indica en el Anexo I.

OCTAVA. Relación laboral.

Las partes dejan expresamente aclarado que en ningún caso los asociados a LA ASOCIACION, afectados a la realización de las obras establecidas en este convenio, guardarán relación laboral alguna con LA MUNICIPALIDAD.

LA ASOCIACION es una entidad independiente y autónoma, por lo que los servicios prestados no implican ni generan relación de dependencia alguna para con LA MUNICIPALIDAD, ni derechos de naturaleza laboral, de empleo público, ni de ningún otra índole.

NOVENA. Responsabilidad.

Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños ocasionados a terceros en circunstancias de ejecución de las tareas.

DECIMA. Potestades de control y dirección.

LA MUNICIPALIDAD puede, en cualquier momento, controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA ASOCIACION, e inspeccionar el avance de las tareas.

UNDÉCIMA. Notificaciones.

Las partes acuerdan que comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente Convenio cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, expresados en las cláusulas precedentes. -----

DUODÉCIMA. Jurisdicción.

Para toda acción judicial a que diera lugar este Convenio, las partes dejan acordada la competencia de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal, que pudiera corresponder.--

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 01 días del mes de septiembre del año 2020.-----

Sra. María Angélica Aguirre
Presidente
Asociación Civil El Arca del Alba

Mg. Arq. Griselda Bertoni
Secretaría de Obras y Espacio Público
Municipalidad de Santa Fe

Sra. Luciana Guadalupe Altamirano
Secretaría
Asociación Civil El Arca del Alba

Sra. Jessica Alejandra Blanco
Tesorera
Asociación Civil El Arca del Alba

ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jef. Depto. Legislación



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ANEXO I

1. **Proyecto:** Secretaría de Ambiente.

Responsable: Dirección Ejecutiva de Cambio Climático y Sostenibilidad.

Conducción Técnica: Directora Ejecutiva de Cambio Climático y Sostenibilidad, Sra. Valeria Torres.

2. **Tareas a ejecutar:** Higiene Urbana.-

2.1 Retiro de diseminados en veredas.

2.2 Levante de materiales sueltos.

2.3 Retiro de material no recolectado.

2.4 Mantenimiento del sector intervenido.

3. **Espacio Geográfico a Intervenir**

- Barrio San Pantaleón.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ARQ. CRISELDA BERTONI
Sec. de Obras y Espacio Público
MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

[Handwritten signature]
pla *[Handwritten signature]*
ES COPIA

ROSA ALVAREZ OCEGRO
[Illegible text]



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

CONVENIO DE INICIATIVA COMUNITARIA

Revalorización del Espacio Público de Interés Social y Educativo

COMPARECEN

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por la Señora Secretaria de Obras y Espacio Público, Mg. Arq. Griselda BERTONI D.N.I. N° 13.728.169, en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, la **ASOCIACIÓN CIVIL EL ARCA DEL ALBA**, con domicilio en calle FC Rodríguez y Esquina S/N°, de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por su Presidente Sra. María Angélica AGUIRRE, D.N.I. N° 23.625.184, su Secretaria Sra. Luciana Guadalupe ALVAMIRANO, D.N.I. N° 27.864.008 y su Tesorera Sra. Jesica Alejandra BLANCO, D.N.I. 33.191.059, en adelante "LA ASOCIACIÓN";

EXPONEN

Que el presente Convenio tiene como marco legal la Ordenanza N° 10.100 del Honorable Concejo Municipal y sus modificatorias N° 11.672, N° 12.333 y N° 12.461, que establece un "Régimen de Iniciativa Comunitaria".

Que LA MUNICIPALIDAD desea impulsar aquellas organizaciones que por su naturaleza contribuyan con quehacer a mejorar el hábitat y promover una mejor calidad de vida de los santafesinos, generando actividades tendientes a ese fin.

Que, en efecto, es intención fomentar el compromiso e interacción entre las partes para llevar adelante trabajos de colaboración mutua en tareas barriales, tendientes a mejorar el espacio público, en acciones y con resultados concretos.

Que, la actual gestión municipal ha trazado como uno de sus objetivos prioritarios privilegiar la vinculación con las Asociaciones y/o entidades comprometidas con el progreso de la comunidad y que surgen del espíritu de la iniciativa comunitaria.

Que el DMM N° 00079/20 ha incrementado el límite de contrataciones bajo el régimen de la Ordenanza N° 10.100, hasta el tope establecido para las compras realizadas por concurso privado.

Que la citada norma en su Artículo 4° autoriza a la Secretaría de Obras y Espacio Público a suscribir el presente convenio.

Que, a los fines enunciados, y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, deciden suscribir el presente Convenio de Iniciativa Comunitaria, sujetándolo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

En virtud del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD contrata con LA ASOCIACION la ejecución de las tareas de "Higiene urbana", conforme al detalle que obra como Anexo I.-----

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

a. De LA ASOCIACION:

1. Ejecutar los trabajos que se especifican en el Anexo I del presente convenio, conforme al esquema de trabajo que le indique la Secretaría de Ambiente de LA MUNICIPALIDAD.-----
2. Entregar en la Secretaría de Obras y Espacio Público de LA MUNICIPALIDAD, las facturas correspondientes.
3. Proveer las herramientas y maquinarias necesarias para la ejecución de las tareas detalladas en el Anexo I.--
4. Proveer la ropa de trabajo adecuada, conforme a las normas de higiene y seguridad en el trabajo, al personal afectado a las tareas objeto del presente Convenio.-----

b. De LA MUNICIPALIDAD:

1. Establecer, a través de la Secretaría de Ambiente, las zonas y frecuencia de trabajos en el sector mencionado en el Anexo I.-----
2. Abonar a LA ASOCIACION por la totalidad de los trabajos que son objeto del presente convenio, el precio que se indica en la cláusula tercera.-----
3. Controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA ASOCIACION, mediante la certificación de servicios.-----

TERCERA. Condiciones económicas.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar el precio único y fijo de SEISCIENTOS MIL pesos (\$600.000).-----

La suma referida se hará efectiva en seis cuotas de CIENTO MIL pesos (\$100.000), contra entrega de la correspondiente factura por parte de LA ASOCIACION.-----

CUARTA. Duración.

El plazo del presente convenio será de seis meses a partir de la fecha de inicio de los trabajos, que no podrá exceder los cinco días hábiles administrativos siguientes a la numeración y registración del mismo.-----

QUINTA. Rescisión.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones aquí concertadas, dará lugar a la rescisión del presente convenio.-----



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

No obstante ello, las partes en cualquier momento podrán rescindir este acuerdo mediante notificación fehaciente a los domicilios constituidos, no menor de treinta (30) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad.-----

La rescisión no generará derecho a indemnización alguna por sí misma.-----

SEXTA. Seguro del personal de la obra.

LA ASOCIACION deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados u obreros que trabajen en la ejecución de las tareas contra toda clase de accidentes de trabajo.-----

Las respectivas pólizas deberán abarcar la vigencia del presente convenio y serán exhibidas cada vez que LA MUNICIPALIDAD las exija.-----

Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.-----

SÉPTIMA. Ampliación trabajos.

En caso de resultar necesario, las partes, mediante acuerdo expreso, podrán ampliar los trabajos comprometidos, abarcando otros sectores fuera del ámbito geográfico que se indica en el Anexo I.-----

OCTAVA. Relación laboral.

Las partes dejan expresamente aclarado que en ningún caso los asociados a LA ASOCIACION, afectados a la realización de las obras establecidas en este convenio, guardarán relación laboral alguna con LA MUNICIPALIDAD.-----

LA ASOCIACION es una entidad independiente y autónoma, por lo que los servicios prestados no implican ni generan relación de dependencia alguna para con LA MUNICIPALIDAD, ni derechos de naturaleza laboral, de empleo público, ni de ningún otra índole.-----

NOVENA. Responsabilidad.

Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños ocasionados a terceros en circunstancias de ejecución de las tareas.-----

DECIMA. Potestades de control y dirección.

LA MUNICIPALIDAD puede, en cualquier momento, controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA ASOCIACION, e inspeccionar el avance de las tareas.-----

UNDÉCIMA. Notificaciones.

Las partes acuerdan que comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente Convenio cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, expresados en las cláusulas precedentes. -----

DUODÉCIMA. Jurisdicción.

Para toda acción judicial a que diera lugar este Convenio, las partes dejan acordada la competencia de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal, que pudiera corresponder.--

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 2 días del mes de septiembre del año 2020.-----

Sra. María Angélica Aguirre
Presidenta
Asociación Civil El Arca del Alba

Mg. Arq. Griselda Bertoni
Secretaria de Obras y Espacio Público
Municipalidad de Santa Fe

Sra. Luciana Guadalupe Altamirano
Secretaria
Asociación Civil El Arca del Alba

Sra. Jessica Alejandra Blanco
Tesorera
Asociación Civil El Arca del Alba

pla *[Signature]*
ES COPIA
NADIA ALVAREZ GOREO
[Illegible]



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ANEXO I

1. Proyecto: Secretaría de Ambiente.

Responsable: Dirección Ejecutiva de Cambio Climático y Sostenibilidad.

Conducción Técnica: Directora Ejecutiva de Cambio Climático y Sostenibilidad, Sra. Valeria Torres.

2. Tareas a ejecutar: Higiene Urbana.-

- 2.1 Retiro de diseminados en veredas.
- 2.2 Levante de materiales sueltos.
- 2.3 Retiro de material no recolectado
- 2.4 Mantenimiento del sector intervenido

3. Espacio Geográfico a Intervenir.

- Barrio Coronel Dorrego.-

[Handwritten signature]
Blanco Jéico.
Uterina

ARQ. GRISELDA BERTO
Sec. de Obras y Espacio Público
MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

[Handwritten signature]
pla
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OFORTO
SECRETARÍA DE AMBIENTE



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

CONVENIO DE INICIATIVA COMUNITARIA
Revalorización del Espacio Público de Interés Social y Educativo

COMPARECEN

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por la Señora Secretaria de Obras y Espacio Público, Mg. Arq. Griselda BERTONI D.N.I. N° 13.728.169, en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, la **ASOCIACIÓN CIVIL EMPRENDER SANTA FE**, con domicilio en calle Gobernador Tarragona N° 685 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por su Presidente Sr. Roberto Félix VIUBLIOMENT, D.N.I. N° 13.728.466, su Secretario Sr. Carlos Alberto MAYA, D.N.I. N° 12.891.839 y su Tesorero Sr. Hernán Eduardo BARRIOS, D.N.I. 28.416.091, en adelante "LA ASOCIACION"; y

EXPONEN

Que el presente Convenio tiene como marco legal la Ordenanza N° 10.100 del Honorable Concejo Municipal y sus modificatorias N° 11.672, N° 12.333 y N° 12.461, que establece un "Régimen de Iniciativa Comunitaria".

Que LA MUNICIPALIDAD desea impulsar aquellas organizaciones que por su naturaleza contribuyan con quehacer a mejorar el hábitat y promover una mejor calidad de vida de los santafesinos, generando actividades tendientes a ese fin.

Que, en efecto, es intención fomentar el compromiso e interacción entre las partes para llevar adelante trabajos de colaboración mutua en tareas barriales, tendientes a mejorar el espacio público, en acciones y con resultados concretos.

Que, la actual gestión municipal ha trazado como uno de sus objetivos primordiales privilegiar la vinculación con las Asociaciones y/o entidades comprometidas con el progreso de la comunidad y que surgen del espíritu de la iniciativa comunitaria.

Que el DMM N° 00079/20 ha incrementado el límite de contrataciones bajo el régimen de la Ordenanza N° 10.100, hasta el tope establecido para las compras realizadas por concurso privado.

Que la citada norma en su Artículo 4° autoriza a la Secretaria de Obras y Espacio Público a suscribir el presente convenio.

Que, a los fines enunciados, y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, deciden suscribir el presente Convenio de Iniciativa Comunitaria, sujetándolo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

En virtud del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD contrata con LA ASOCIACION la ejecución de las tareas de "Higiene urbana", conforme al detalle que obra como Anexo I.-----

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

a. De LA ASOCIACION:

1. Ejecutar los trabajos que se especifican en el Anexo I del presente convenio, conforme el esquema de trabajo que le indique la Secretaría de Ambiente de LA MUNICIPALIDAD.-----
2. Entregar en la Secretaría de Obras y Espacio Público de LA MUNICIPALIDAD, las facturas correspondientes.
3. Proveer las herramientas y maquinarias necesarias para la ejecución de las tareas detalladas en el Anexo I.--
4. Proveer la ropa de trabajo adecuada, conforme a las normas de higiene y seguridad en el trabajo, al personal afectado a las tareas objeto del presente Convenio.-----

b. De LA MUNICIPALIDAD:

1. Establecer, a través de la Secretaría de Ambiente, las zonas y frecuencia de trabajos en el sector mencionado en el Anexo I.-----
2. Abonar a LA ASOCIACION, por la totalidad de los trabajos que son objeto del presente convenio, el precio que se indica en la cláusula tercera.-----
3. Controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA ASOCIACION, mediante la certificación de servicios.-----

TERCERA. Condiciones económicas.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar el precio único y fijo de SEISCIENTOS MIL pesos (\$600.000).---

La suma referida se hará efectiva en seis cuotas de CIEN MIL pesos (\$100.000), contra entrega de la correspondiente factura por parte de LA ASOCIACION.-----

CUARTA. Duración.

El plazo del presente convenio será de seis meses a partir de la fecha de inicio de los trabajos, que no podrá exceder los cinco días hábiles administrativos siguientes a la numeración y registración del mismo.-----

QUINTA. Rescisión.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones aquí concertadas, dará lugar a la rescisión del presente convenio.-----



00209

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

No obstante ello, las partes en cualquier momento podrán rescindir este acuerdo mediante notificación fehaciente a los domicilios constituidos, no menor de treinta (30) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad.-----

La rescisión no generará derecho a indemnización alguna por sí misma.-----

SEXTA. Seguro del personal de la obra.

LA ASOCIACION! deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados u obreros que trabajen en la ejecución de las tareas contra toda clase de accidentes de trabajo.-----

Las respectivas pólizas deberán abarcar la vigencia del presente convenio y serán exhibidas cada vez que LA MUNICIPALIDAD las exija.-----

Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.-----

SÉPTIMA. Ampliación trabajos.

En caso de resultar necesario, las partes, mediante acuerdo expreso, podrán ampliar los trabajos comprometidos, abarcando otros sectores fuera del ámbito geográfico que se indica en el Anexo I.-----

OCTAVA. Relación laboral.

Las partes dejan expresamente aclarado que en ningún caso los asociados a LA ASOCIACION, afectados a la realización de las obras establecidas en este convenio, guardarán relación laboral alguna con LA MUNICIPALIDAD.-----

LA ASOCIACION es una entidad independiente y autónoma, por lo que los servicios prestados no implican ni generan relación de dependencia alguna para con LA MUNICIPALIDAD, ni derechos de naturaleza laboral, de empleo público, ni de ningún otro índole.-----

NOVENA. Responsabilidad.

Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños ocasionados a terceros en circunstancias de ejecución de las tareas.-----

DECIMA. Potestades de control y dirección.

LA MUNICIPALIDAD puede, en cualquier momento, controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA ASOCIACION, e inspeccionar el avance de las tareas.-----

UNDÉCIMA. Notificaciones.

DUODÉCIMA

DUODÉCIMA

DUODÉCIMA

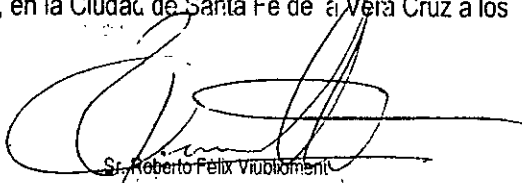
DUODÉCIMA

Las partes acuerdan que comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente Convenio cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, expresados en las cláusulas precedentes. -----

DUODÉCIMA. Jurisdicción.

Para toda acción judicial a que diera lugar este Convenio, las partes dejan acordada la competencia de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal, que pudiera corresponder.--

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 17 días del mes de Septiembre del año 2020. -----



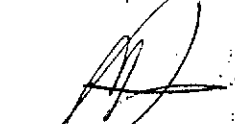
Sr. Roberto Félix Viubionenti
Presidente
Asociación Civil Emprender Santa Fe



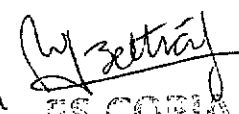
Mg. Arq. Griselda Bertoni
Secretaria de Obras y Espacio Público
Municipalidad de Santa Fe



Sr. Carlos Alberto Maya
Secretario
Asociación Civil Emprender Santa Fe



Sr. Hernán Eduardo Barríos
Tesorero
Asociación Civil Emprender Santa Fe

pla 
ES COPIA

NATALIA ALVAREZ OPORTO



00209

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ANEXO I

1. **Proyecto:** Secretaría de Ambiente.

Responsable: Dirección Ejecutiva de Cambio Climático y Sostenibilidad.

Conducción Técnica: Directora Ejecutiva de Cambio Climático y Sostenibilidad, Sra. Valeria Torres.

2. **Tareas a ejecutar:** Higiene Urbana.-

2.1 Retiro de diseminados en veredas.

2.2 Levante de materiales sueltos.

2.3 Retiro de material no recolectado

2.4 Mantenimiento del sector intervenido

3. **Espacio Geográfico a Intervenir**

- Barrio Centenario Sur

ARQ. GRISELDA BERTONI
Sec. de Obras y Espacio Público

pla

LIDIA ALVAREZ OPORTO
Fot. Dpto. Legitimada



00209

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

CONVENIO DE INICIATIVA COMUNITARIA
Revalorización del Espacio Público de Interés Social y Educativo

COMPARECEN

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por la Señora Secretaria de Obras y Espacio Público, Mg. Arq. Griselda BERTONI D.N.I. N° 13.728.169, en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, la **ASOCIACIÓN CIVIL. BOQUITAS**, con domicilio en calles Domingo Silva y Estrada de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por su Presidente Sra. Griselda Haydee DUARTE, D.N.I. N° 17.932.941, su Secretaria Sra. Lorena Patricia FIGUEREDO, D.N.I. N° 26.064.630 y su Tesorera Sra. Noemi Andrea Alejandra DIAZ, D.N.I. 30.786.476, en adelante "LA ASOCIACION"; y

EXPONEN

Que el presente Convenio tiene como marco legal la Ordenanza N° 10.100 del Honorable Concejo Municipal y sus modificatorias N° 11.672, N° 12.333 y N° 12.461, que establece un "Régimen de Iniciativa Comunitaria".

Que LA MUNICIPALIDAD desea impulsar aquellas organizaciones que por su naturaleza contribuyan con quehacer a mejorar el hábitat y promover una mejor calidad de vida de los santafesinos, generando actividades tendientes a ese fin.

Que, en efecto, es intención fomentar el compromiso e interacción entre las partes para llevar adelante trabajos de colaboración mutua en tareas barriales, tendientes a mejorar el espacio público, en acciones y con resultados concretos.

Que, la actual gestión municipal ha trazado como uno de sus objetivos primordiales privilegiar la vinculación con las Asociaciones y/o entidades comprometidas con el progreso de la comunidad y que surgen del espíritu de la iniciativa comunitaria.

Que el DMM N° 00079/20 ha incrementado el límite de contrataciones bajo el régimen de la Ordenanza N° 10.100, hasta el tope establecido para las compras realizadas por concurso privado.

Que la citada norma en su Artículo 4° autoriza a la Secretaria de Obras y Espacio Público a suscribir el presente convenio.

Que, a los fines enunciados, y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, deciden suscribir el presente Convenio de Iniciativa Comunitaria, sujetándolo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

En virtud del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD contrata con LA ASOCIACION la ejecución de las tareas de "Higiene urbana", conforme al detalle que obra como Anexo I.-----

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

a. De LA ASOCIACION:

1. Ejecutar los trabajos que se especifican en el Anexo I del presente convenio, conforme el esquema de trabajo que le indique la Secretaría de Ambiente de LA MUNICIPALIDAD.-----
2. Entregar en la Secretaría de Obras y Espacio Público de LA MUNICIPALIDAD, las facturas correspondientes.
3. Proveer las herramientas y maquinarias necesarias para la ejecución de las tareas detalladas en el Anexo I.--
4. Proveer la ropa de trabajo adecuada, conforme a las normas de higiene y seguridad en el trabajo, al personal afectado a las tareas objeto del presente Convenio.-----

b. De LA MUNICIPALIDAD:

1. Establecer, a través de la Secretaría de Ambiente, las zonas y frecuencia de trabajos en el sector mencionado en el Anexo I.-----
2. Abonar a LA ASOCIACION, por la totalidad de los trabajos que son objeto del presente convenio, el precio que se indica en la cláusula tercera.-----
3. Controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA ASOCIACION, mediante la certificación de servicios.-----

TERCERA. Condiciones económicas.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar el precio único y fijo de SEISCIENTOS MIL pesos (\$600.000).----

La suma referida se hará efectiva en seis cuotas de CIEN MIL pesos (\$100.000), contra entrega de la correspondiente factura por parte de LA ASOCIACION.-----

CUARTA. Duración.

El plazo del presente convenio será de seis meses a partir de la fecha de inicio de los trabajos, que no podrá exceder los cinco días hábiles administrativos siguientes a la numeración y registración del mismo.-----

QUINTA. Rescisión.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones aquí concertadas, dará lugar a la rescisión del presente convenio.-----



00209

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

No obstante ello, las partes en cualquier momento podrán rescindir este acuerdo mediante notificación fehaciente a los domicilios constituidos, no menor de treinta (30) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad.-----

La rescisión no generará derecho a indemnización alguna por sí misma.-----

SEXTA. Seguro del personal de la obra.

LA ASOCIACION deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados u obreros que trabajen en la ejecución de las tareas contra toda clase de accidentes de trabajo.-----

Las respectivas pólizas deberán abarcar la vigencia del presente convenio y serán exhibidas cada vez que LA MUNICIPALIDAD las exija.-----

Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.-----

SÉPTIMA. Ampliación trabajos.

En caso de resultar necesario, las partes, mediante acuerdo expreso, podrán ampliar los trabajos comprometidos, abarcando otros sectores fuera del ámbito geográfico que se indica en el Anexo I.-----

OCTAVA. Relación laboral.

Las partes dejan expresamente aclarado que en ningún caso los asociados a LA ASOCIACION, afectados a la realización de las obras establecidas en este convenio, guardarán relación laboral alguna con LA MUNICIPALIDAD.

LA ASOCIACION es una entidad independiente y autónoma, por lo que los servicios prestados no implican ni generan relación de dependencia alguna para con LA MUNICIPALIDAD, ni derechos de naturaleza laboral, de empleo público, ni de ningún otra índole.-----

NOVENA. Responsabilidad.

Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños ocasionados a terceros en circunstancias de ejecución de las tareas.-----

DECIMA. Potestades de control y dirección.

LA MUNICIPALIDAD puede, en cualquier momento, controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA ASOCIACION, e inspeccionar el avance de las tareas.-----

UNDÉCIMA. Notificaciones.

Las partes acuerdan que comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente Convenio cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, expresados en las cláusulas precedentes. -----

DUODÉCIMA. Jurisdicción.

Para toda acción judicial a que diera lugar este Convenio, las partes dejan acordada la competencia de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal, que pudiera corresponder.--

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 15 días del mes de ~~Septiembre~~ de 2010

Sra. Griselda Haide Duarte
Presidente
Asociación Civil Boquitas

Mg. Arq. Griselda Bertoni
Secretaria de Obras y Espacio Público
Municipalidad de Santa Fe

Sra. Lorena Patricia Fiqueredo
Secretaria
Asociación Civil Boquitas

Sra. Noemi Andrea Alejandra Díaz
Tesorera
Asociación Civil Boquitas

pla
15 COPIA
NADIA ALVAREZ GERONZI
Asociación Civil Boquitas



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00209

ANEXO I

1. Proyecto: Secretaría de Ambiente.

Responsable: Dirección Ejecutiva de Cambio Climático y Sostenibilidad.

Conducción Técnica: Directora Ejecutiva de Cambio Climático y Sostenibilidad, Sra. Valeria Torres.

2. Tareas a ejecutar: Higiene Urbana.-

2.1 Retiro de diseminados en veredas.

2.2 Levante de materiales sueltos.

2.3 Retiro de material no recolectado.

2.4 Mantenimiento del sector intervenido.

3. Espacio Geográfico a Intervenir

- Barrio Barranquitas Oeste.-

D. M. S.

S. M. S.

D. M. S.

SECRETARÍA DE AMBIENTE
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y SOSTENIBILIDAD

GRISelda BERTONI
Sec. de Obras y Espacio Público
MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

pl/a
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OCHOA
Sec. de Obras y Espacio Público



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

CONVENIO DE INICIATIVA COMUNITARIA
Revalorización del Espacio Público de Interés Social y Educativo

COMPARECEN

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por la Señora Secretaria de Obras y Espacio Público, Mg. Arq. Griselda BERTONI D.N.I. N° 13.728.169, en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, la **ASOCIACIÓN CIVIL BOQUITAS**, con domicilio en calles Domingo Silva y Estrada de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por su Presidente Sra. Griselda Haydee DUARTE, D.N.I. N° 17.932.941, su Secretaria Sra. Lorena Patricia FIGUEREDO, D.N.I. N° 26.064.630 y su Tesorera Sra. Noemí Andrea Alejandra DIAZ, D.N.I. 30.786.476, en adelante "LA ASOCIACION"; y

EXPONEN

Que el presente Convenio tiene como marco legal la Ordenanza N° 10.100 del Honorable Concejo Municipal y sus modificatorias N° 11.672, N° 12.333 y N° 12.461, que establece un "Régimen de Iniciativa Comunitaria".

Que LA MUNICIPALIDAD desea impulsar aquellas organizaciones que por su naturaleza contribuyan con quehacer a mejorar el hábitat y promover una mejor calidad de vida de los santafesinos, generando actividades tendientes a ese fin.

Que, en efecto, es intención fomentar el compromiso e interacción entre las partes para llevar adelante trabajos de colaboración mutua en tareas barriales, tendientes a mejorar el espacio público, en acciones y con resultados concretos.

Que, la actual gestión municipal ha trazado como uno de sus objetivos primordiales privilegiar la vinculación con las Asociaciones y/o entidades comprometidas con el progreso de la comunidad y que surgen del espíritu de la iniciativa comunitaria.

Que el DMM N° 00079/20 ha incrementado el límite de contrataciones bajo el régimen de la Ordenanza N° 10.100, hasta el tope establecido para las compras realizadas por concurso privado.

Que la citada norma en su Artículo 4° autoriza a la Secretaria de Obras y Espacio Público a suscribir el presente convenio.

Que, a los fines enunciados, y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, deciden suscribir el presente Convenio de Iniciativa Comunitaria, sujetándolo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

En virtud del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD contrata con LA ASOCIACION la ejecución de las tareas de "Higiene urbana", conforme al detalle que obra como Anexo I.-----

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

a. De LA ASOCIACION:

1. Ejecutar los trabajos que se especifican en el Anexo I del presente convenio, conforme el esquema de trabajo que le indique la Secretaría de Ambiente de LA MUNICIPALIDAD.-----
2. Entregar en la Secretaría de Obras y Espacio Público de LA MUNICIPALIDAD, las facturas correspondientes.
3. Proveer las herramientas y maquinarias necesarias para la ejecución de las tareas detalladas en el Anexo I.--
4. Proveer la ropa de trabajo adecuada, conforme a las normas de higiene y seguridad en el trabajo, al personal afectado a las tareas objeto del presente Convenio.-----

b. De LA MUNICIPALIDAD:

1. Establecer, a través de la Secretaría de Ambiente, las zonas y frecuencia de trabajos en el sector mencionado en el Anexo I.-----
2. Abonar a LA ASOCIACION, por la totalidad de los trabajos que son objeto del presente convenio, el precio que se indica en la cláusula tercera.-----
3. Controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA ASOCIACION, mediante la certificación de servicios.-----

TERCERA. Condiciones económicas.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar el precio único y fijo de SEISCIENTOS SESENTA MIL pesos (\$660.000).-----

La suma referida se hará efectiva en seis cuotas de CIENTO DIEZ MIL pesos (\$110.000), contra entrega de la correspondiente factura por parte de LA ASOCIACION.-----

CUARTA. Duración.

El plazo del presente convenio será de seis meses a partir de la fecha de inicio de los trabajos, que no podrá exceder los cinco días hábiles administrativos siguientes a la numeración y registración del mismo.-----

QUINTA. Rescisión.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00209

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones aquí concertadas, dará lugar a la rescisión del presente convenio.-----

No obstante ello, las partes en cualquier momento podrán rescindir este acuerdo mediante notificación fehaciente a los domicilios constituidos, no menor de treinta (30) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad.-----

La rescisión no generará derecho a indemnización alguna por sí misma.-----

SEXTA. Seguro del personal de la obra.

LA ASOCIACION deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados u obreros que trabajen en la ejecución de las tareas contra toda clase de accidentes de trabajo.-----

Las respectivas pólizas deberán abarcar la vigencia del presente convenio y serán exhibidas cada vez que LA MUNICIPALIDAD las exija.-----

Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.-----

SÉPTIMA. Ampliación trabajos.

En caso de resultar necesario, las partes, mediante acuerdo expreso, podrán ampliar los trabajos comprometidos, abarcando otros sectores fuera del ámbito geográfico que se indica en el Anexo I.-----

OCTAVA. Relación laboral.

Las partes dejan expresamente aclarado que en ningún caso los asociados a LA ASOCIACION, afectados a la realización de las obras establecidas en este convenio, guardarán relación laboral alguna con LA MUNICIPALIDAD.-----

LA ASOCIACION es una entidad independiente y autónoma, por lo que los servicios prestados no implican ni generan relación de dependencia alguna para con LA MUNICIPALIDAD, ni derechos de naturaleza laboral, de empleo público, ni de ningún otra índole.-----

NOVENA. Responsabilidad.

Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños ocasionados a terceros en circunstancias de ejecución de las tareas.-----

DECIMA. Potestades de control y dirección.

LA MUNICIPALIDAD puede, en cualquier momento, controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA ASOCIACION, e inspeccionar el avance de las tareas.-----

UNDÉCIMA. Notificaciones.

Las partes acuerdan que comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente Convenio cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, expresados en las cláusulas precedentes. -----

DUODÉCIMA. Jurisdicción.

Para toda acción judicial a que diera lugar este Convenio, las partes dejan acordada la competencia de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal, que pudiera corresponder.--

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 15 días del mes de Septiembre de 2020.

Sra. Griselda Harde Duarte
Presidente
Asociación Civil Boquitas

Mg. Arq. Griselda Fe toni
Secretaria de Obras y Espacio Público
Municipalidad de Santa Fe

Sra. Lorena Patricia Figueredo
Secretaria
Asociación Civil Boquitas

pla
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OFERTO
Rta. Depto. Legitimada

Sra. Noemí Andrea Alejandra Díaz
Tesorera
Asociación Civil Boquitas



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ANEXO I

1. Proyecto: Secretaría de Ambiente.

Responsable: Dirección Ejecutiva de Cambio Climático y Sostenibilidad.

Conducción Técnica: Directora Ejecutiva de Cambio Climático y Sostenibilidad – Sra. Valeria Torres.

2. Tareas a ejecutar: Higiene Urbana.-

2.1. Desmalezado de los espacios públicos en el sector delimitado.-

2.2. Barrido de cunetas.-

2.3. Limpieza y rastillaje de diseminados.-

2.4. Embolsado producto de la limpieza preliminar.-

2.5. Mantenimiento periódico del sector delimitado.-

3. Espacio Geográfico a Intervenir

Barrio Barranquitas Sur.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Díez Netomi

[Handwritten signature]
ARQ. GRISELDA BERTONI
Sec. de Obras y Espacio Público
MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

[Handwritten signature]
pla ES COPIA
MARIA ALVAREZ ORTIZ
Sec. de Leg. y Legislación